

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0559

06 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAROLINA PEREZ PEREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES. PQRDS 2564 DEL 30 DE JULIO DE 2019**

Persona a notificar: **CAROLINA PEREZ PEREZ**

Dirección de notificación usuario Calle 10 AN 18-150 T3 APTO 905

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 08 de Agosto de 2019

Señora
CAROLINA PEREZ PEREZ
Calle 10 AN 18-150 T3 APTO 905
Ciudad

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES PQRDS 2564 DEL 30 DE JULIO DE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0559 correspondiente **RES. PQRDS 2564 DEL 30 DE JULIO DE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°122706"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2564
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA. 122706

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CAROLINA PEREZ PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **Calle 10 AN 18-150 T 3. Apto 905**, identificado con **Matrícula 122706**, dado que el inmueble se encuentra desocupado desde hace 3 meses y le están cobrando consumos.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Calle 10 AN 18-150 T 3. Apto 905**, identificado con **Matrícula 122706**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo corriente de **NOVENTA Y TRE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. \$93.122** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP y a una suspensión y reconexión de dichos servicios.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de visita de verificación al predio ubicado en la **Calle 10 AN 18-150 T 3. Apto 905**, identificado con **Matrícula 122706**, la cual arrojó el siguiente resultado: **"MEDIDOR MARCA CONTROLAGUA, SERIE 13-030515, LECTURA 369, UNIDAD RESIDENCIAL, PREDIO DESUPADO."**
4. Que verificado en el sistema en el sistema el historial de la **Matrícula 122706**, se pudo observar que el medidor viene registrando una lectura de 369 M3, lo cual se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4205	369	369	6	11	FRENADO	8/07/2019
4186	369	369	10	11	FRENADO	6/06/2019
4167	369	369	9	-1	NORMAL	8/05/2019
4148	369	363	6	-1	NORMAL	4/04/2019
4129	363	358	5	-1	NORMAL	6/03/2019

5. Que así mismo se observa, que para los periodos de mayo, junio y julio del presente año, se facturaron 9, 10 y 6 M3 bajo la modalidad de "consumo promedio", teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dichos periodos, por lo que es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de **No. 46561601** (periodo del 30/03/19 hasta 29/04/19), **No. 46883050** (periodo 30/04/19 hasta 28/05/19), **No. 47207921** (periodo 29/05/19 hasta 27/06/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto. **Matrícula 122706.**

6. Así mismo, que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.47209660** (periodo del 29/05/19 hasta 27/06/19) **No. 46885657** (periodo 30/03/19 hasta 25/05/19) **46564209** (periodo 30/03/19 hasta 29/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 122706**.
7. Que debido a que la empresa por error genero una suspensión el día 24 de Julio de 2019 y su reconexión el día 30 de Julio del presente año, se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad retirar los cobros realizados por concepto de suspensión y/o corte y reinstalación y/o reconexión del servicio, de acuerdo a los reportes que se exponen a continuación, **Matrícula 122706**:
 - Suspensión del servicio – 24 de Julio de 2019 - \$11.594
 - Reinstalación del servicio – 30 de Julio de 2019 - \$9.937
8. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **CAROLINA PEREZ PEREZ**, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 122706**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CAROLINA PEREZ PEREZ** en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de acueducto **No. 46561601** (periodo del 30/03/19 hasta 29/04/19), **No. 46883050** (periodo 30/04/19 hasta 28/05/19), **No. 47207921** (periodo 29/05/19 hasta 27/06/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto. **Matrícula 122706.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de Aseo **No.47209660** (periodo del 29/05/19 hasta 27/06/19) **No. 46885657** (periodo 30/03/19 hasta 25/05/19) **46564209** (periodo 30/03/19 hasta 29/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 122706.**

ARTICULO TERCERO: ordenar al área de facturación de la entidad retirar los cobros realizados por concepto de suspensión y/o corte y reinstalación y/o reconexión del servicio, de acuerdo a los reportes que se exponen a continuación, **Matrícula 122706:**

- Suspensión del servicio – 24 de Julio de 2019 - \$11.594
- Reinstalación del servicio – 30 de Julio de 2019 - \$9.937

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 122706**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria señora, **CAROLINA PEREZ PEREZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 122706.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **CAROLINA PEREZ PEREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2564 30 de julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No.2565 De 30/07/2019

Armenia, 30 de julio de 2019

Señora

CAROLINA PEREZ PEREZ

Calle 10 AN 18-150 T3 APTO 905

Ciudad

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 2564*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2564 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N122706"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial